Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 252

Santa Fe, 14 JUN 2022

VISTO:

El Expediente N° FG-000358/2022 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público de la Acusación y el Colegio de Psicólogos de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la Ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas u ONG.

Que en fecha 7 de Junio del corriente se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre este Ministerio y el Colegio de Psicólogos de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de afianzar los lazos institucionales y coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación. Conforme a los fines establecidos, se destaca la realización de actividades formativas, de capacitación, de divulgación, prestación de servicios técnicos, evacuación de informes, elaboración de estudios, entre otras.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13.013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantías Educativas entre el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Señor Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini-, y el Colegio de Psicólogos de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe -representado por la Sra. Presidenta María Betsabe Caspani-.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.

Dr. JORGE N. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

COLEGIO DE
PSICÓLOGOS
de la Provincia de Santa Fe
1era Circunscripción

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Entre el Colegio de Psicólogos de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por la Presidenta María Betsabe Caspani, en adelante el "**COLEGIO",** con domicilio en calle 9 de Julio N° 3311 de la ciudad de Santa Fe; y, por otra parte, el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 2417, de la ciudad Santa Fe, en adelante el **"MPA"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el "Convenio") que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio, tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el **MPA** y el **COLEGIO**, con el fin de afianzar lazos institucionales y en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Sin perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo dentro del ámbito de cooperación recíproca, las partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntar para:

• Realización de actividades formativas, de capacitación, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

• Prestación de servicios técnicos, así como desarrollo de investigaciones de interés.

• Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

• Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA: Las partes se comprometen a no difundir la información criminal a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos a desarrollar. Esos deberes se extienden a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

CUARTA: El acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

SEXTA: Para toda eventual controversia que pudiera suscitarse con relación a este Convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su vigencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento o

rescisión, las partes procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter cooperativo del presente.

SÉPTIMA: El presente convenio comienza a regir a partir de su firma y tendrá una duración de 2 años prorrogables tácitamente a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las PARTES comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de rescindir el presente Convenio, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo teniendo las PARTES la obligación de finalizar las acciones que hubieren tenido su inicio encontrándose vigente el presente Convenio.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio especial a los fines del presente en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones.

En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe a los 7 de junio de 2022.

Dr. JORGE G. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. CASPANI MARIA BETSABE
PRESIDENTA
Colegio de Psicólogos 1ra. C. Santa Fe